

Provincia de Toledo. Ayuntamiento de Almonacid de Zorita. Orden ministerial de 22 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto). Debe decir: «Ayuntamiento de Almonacid de Toledo».

Provincia de Valencia. Ayuntamiento de Montesa. Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de octubre). Debe decir: «una unidad de niñas».

Provincia de Valencia. Ayuntamiento de Onteniente. Parroquia de Santa María. Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de octubre). Debe decir: «una unidad de niños y una de párvulos».

Provincia de Valencia. Ayuntamiento de Villalgorido del Gabriel. Localidad: Pantano de Contreras. Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de octubre). Debe decir: «una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villalgorido del Gabriel».

Provincia de Vizcaya. Ayuntamiento de Zaldivar. Orden ministerial de 22 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto). Deben quedar incluidas en el apartado segundo de la citada Orden, por disponer de vivienda.

Provincia de Valencia. Ayuntamiento de Trasobares. Orden ministerial de 22 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de septiembre). Debe decir: «provincia de Zaragoza».

Provincia de Zaragoza. Ayuntamiento de Zaragoza. Consejo Escolar Primario «Siervas de los Pobres». Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de septiembre). Debe decir: «y en su consecuencia, se suprimen tres unidades de niñas y una de párvulos del barrio de San Eugenio».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 11 de noviembre de 1966 por la que se acepta la renuncia hecha por «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.», a 16 permisos de investigación de hidrocarburos dentro de la Reserva (Zona I).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.», titular entre otros de los permisos de investigación de hidrocarburos: expediente A-1-A, «Monzón», de 42.854 hectáreas; expediente A-2-A, «Binaced», de 22.997 hectáreas; expediente A-3-A, «Bergibal», de 39.324 hectáreas; expediente A-4-A, «Lérida», de 43.568 hectáreas; expediente A-5-A, «Alcarraz», de 43.568 hectáreas; expediente A-6-A, «Fraga», de 39.211 hectáreas; expediente A-7-A, «Ballobar», de 38.965 hectáreas; expediente A-8-A, «Candasnos», de 38.965 hectáreas; expediente A-9-A, «Peñalba», de 38.965 hectáreas; expediente A-1-B, «Lerin», de 40.433 hectáreas; expediente A-2-B «Logroño Norte», de 32.346 hectáreas; expediente A-1-C, «Lodosa», de 30.405 hectáreas; expediente A-2-C, «Logroño Sur», de 24.305 hectáreas; expediente A-1-D, «Oeste de Vich», de 30.574 hectáreas; expediente A-2-D, «Este de Vich», de 27.517 hectáreas; y expediente A-3-D, «San Feliu de Pallarols», de 33.864 hectáreas, en virtud de Orden ministerial de 12 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de octubre) por la que aprobó la constitución de la Sociedad para la investigación de los mencionados permisos, todos ellos situados dentro de la Reserva (Zona I), tiene presentadas en diferentes fechas, renunciaciones que comprenden a la totalidad de los permisos antes relacionados.

Informadas las solicitudes por la Dirección General de Minas y Combustibles en sentido favorable por haberse realizado a completa satisfacción de la Administración la comprobación de que la titular ha cumplido sus obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos en general y las derivadas del contrato aprobado por el Orden ministerial de 12 de agosto de 1960, en particular, estando pendiente de completar la entrega de los informes y datos técnicos que le han sido solicitados, al amparo de lo dispuesto por la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, de 26 de diciembre de 1958, en su artículo 54, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.», la renuncia a los permisos de investigación de hidrocarburos dentro de la Reserva (Zona I): expediente A-1-A, «Monzón» de 42.854 hectáreas; expediente A-2-A, «Binaced», de 22.997 hectáreas; expediente A-3-A, «Bergibal», de 39.324 hectáreas; expediente A-4-A, «Lérida», de 43.568 hectáreas; expediente A-5-A, «Alcarraz», de 43.568 hectáreas; expediente A-6-A, «Fraga», de 39.211 hectáreas; expediente A-7-A, «Ballobar», de 38.965 hectáreas; expediente A-8-A, «Candasnos», de 38.965 hectáreas;

expediente A-9-A, «Peñalba», de 38.965 hectáreas; expediente A-1-B, «Lerin», de 40.433 hectáreas; expediente A-2-B «Logroño Norte», de 32.346 hectáreas; expediente A-1-C «Lodosa», de 30.405 hectáreas; expediente A-2-C, «Logroño Sur» de 24.305 hectáreas; expediente A-1-D, «Oeste de Vich», de 30.574 hectáreas; expediente A-2-D, «Este de Vich», de 27.517 hectáreas; y expediente A-3-D, «San Feliu de Pallarols», de 33.864 hectáreas.

Segundo.—Declarar extinguidos los mencionados permisos y su superficie revertida al Estado, en calidad de reserva, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 69 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 166 del Reglamento para su aplicación, pudiendo hacerse nuevas adjudicaciones sobre los mismos en las condiciones previstas en dicha Ley y su Reglamento.

Tercero.—Conceder a la renunciante un plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para completar la entrega de los datos solicitados al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 26 de diciembre de 1958.

Cuarto.—Retener las garantías prestadas hasta la total entrega de los datos técnicos pedidos, vinculando sus devoluciones al cumplimiento de tales obligaciones.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1966.—P. D. Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana la instalación de la subestación de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona, a instancia de Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, con domicilio en Barcelona, calle Córcega, número 368, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en San Feliu de Llobregat, compuesta de tres transformadores de 7.500 kVA, cada uno y relación de transformación 66/25 kilovoltios, de los cuales se instalará uno de momento. Se instalará la subestación con un doble sistema de barras a 66 kilovoltios, que se destinará para entrada a dos líneas con dos circuitos a 66 kilovoltios, una procedente de la E. R. de Rubí y otra igual de la E. R. de San Justo, y alimentar los primarios de los transformadores citados. Un embarrado doble a 25 kilovoltios será utilizado para recibir la energía transformada, para alimentar dos transformadores de 250 kVA, para servicios auxiliares y para dar salida a doce líneas a 25 kilovoltios que alimentarán la red de distribución. Para la protección de los circuitos de 66 y 25 kilovoltios se instalarán interruptores de 600 y 500 amperios de intensidad nominal y 1.200 y 500 MVA, de capacidad de ruptura, respectivamente.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Barcelona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Orense a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle del Alcalde Casas, sin número, en solicitud de autorización para instalar la central hidroeléctrica que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación de una central hidroeléctrica de pie de presa en el salto de Velle, término municipal de Orense, sobre el río Miño. Se montarán dos turbinas Kaplan de 55.200 CV. de potencia cada una, para salto útil de 14,1 metros y caudal de 300 metros cúbicos/segundo; a ellas se acoplarán directamente sendos alternadores de 50.000 KVA. de potencia cada uno, cos.  $\phi = 0,80$ , y una tensión de generación de 11 kilovoltios. El parque de transformación irá equipado con dos transformadores trifásicos de 50 MVA. de potencia cada uno y relación  $11 \pm 2,5$  por 100/220  $\pm 5$  por 100 kilovoltios y otro transformador para distribución de 20 MVA. de potencia y relación  $220 \pm 5$  por 100/20  $\pm 10$  por 100 kilovoltios; también se montarán los embarrados para 220 y 20 kilovoltios de tensión de servicio.

Para atender al suministro de los distintos servicios auxiliares de la central se instalarán dos grupos generadores Diesel de 275 KVA. de potencia cada uno y 380 voltios de tensión y dos transformadores de 1.000 KVA. de potencia cada uno y relación 11.000/380 voltios, y los servicios generales de la central se suministrarán por medio de un transformador de 1.000 KVA. y relación 20.000/380 voltios.

Se completará la instalación montando los equipos de maniobra, mando, protección y medida necesarios, así como los de servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la central hidroeléctrica mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Orense comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Orense de la terminación de las obras para que conjuntamente con la representación del Ministerio de Obras Públicas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 26 de abril de 1962, relativo a la intervención de los Ministerios de Obras Públicas y de Industria en los aprovechamientos hidroeléctricos, procedan a su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de pro-

cedencia nacional. No obstante podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Orense.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Tarragona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para instalar la subestación que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en término municipal de Tarragona, en la proximidad del kilómetro 275 de la carretera Valencia-Tarragona. Se compondrá de un parque intemperie de embarrado sencillo, montado para tensión de 110 kilovoltios, que contará con cuatro posiciones para llegadas de líneas a aquella tensión de 110 kilovoltios, dos procedentes de la subestación de Reus y las otras dos de la de Sans. Del mismo embarrado se alimentarán dos transformadores trifásicos de 30 MVA. de potencia cada uno y relación 110/25 kilovoltios; la salida de estos transformadores, a 25 kilovoltios, se hará con cable subterráneo, que se conectará al embarrado de igual tensión que se instalará en una edificación, donde se montarán veinte celdas destinadas a alojar los distintos aparatos para la maniobra. De estas celdas quedarán equipados siete para otras tantas salidas de líneas, dos para unión de los cables subterráneos procedentes de los transformadores antes descritos, uno para interconexión y dos para equipos de pararrayos, etc.; las restantes celdas quedarán de reserva.

Se completará la instalación montando los correspondientes equipos de seguridad, mando, maniobra y medida y el de servicios auxiliares propio de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Tarragona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Tarragona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.